

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

**DE : 409
11/05/2017**

**DECRETO ALCALDICIO N° 732
Litueche, 22 de Mayo de 2017**

CONSIDERANDO :

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

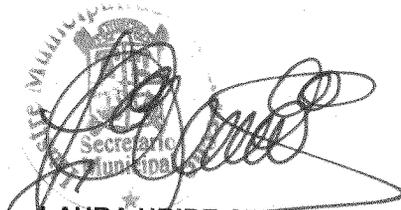
- 1.- La solicitud Bono Post Laboral presentada por Don **JUAN FRANCISCO GODOY RUBIO**, de fecha 30 de Octubre de 2015.-
- 2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley: (fotocopia cédula de identidad; certificados A.F.P.; Contrato de Trabajo)
- 3.- El certificado de la Superintendencia de Pensiones que informa que el aludido tiene una **tasa de reemplazo liquida estimada de 33,73 %.-**
- 4.- El Decreto N° 95 de fecha 07 de Febrero del 2017, de cese de funciones.-
- 5.- Que el Municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida Ley N° 20.305.-
- 6.- Considerando la Ley N° 20.822.-

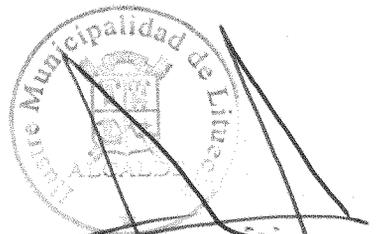
VISTOS : Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el artículo 2° y en el inciso final del artículo 8° de la Ley N° 20.305, modificada por Ley 20.636 y el Artículo 2° Transitorio Ley 20.636.-

DECRETO :

- 1.- **CONCEDASE a Don JUAN FRANCISCO GODOY RUBIO**, Cédula de Identidad N° 05.371.722-5, un bono de naturaleza laboral, el Bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador y para el Pago es Regla General, esto es, a contar del día primero del mes subsiguiente a la dictación del acto administrativo que concede el Bono Post laboral, cuyo valor durante el año 2017, ascenderá a la suma de \$ 67.493, (Sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos).-
- 2.- El valor del bono se reajustará en el mes de Enero de cada año aplicando la variación que experimento el índice de precios al consumidor, en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadística.
- 3.- De acuerdo a la Modificación de la Ley N° 20.305 a través del artículo 35 de la Ley N° 20.403, el bono se devengara a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.-
- 4.- La solicitud presentada por el interesado con todos los requisitos legales para impetrarlo en el mes de Marzo de 2017.-

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal


RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

**RAE/LUS/RPV/PCA/sfm.-
Distribución:**

- Tesorería General de la República
- Interesado
- Contabilidad y Finanzas
- Secretaría Municipalidad
- Archivo Daem

